JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO	VERBAL - R.C.E.
RADICADO	05001 31 03 002 **2023 00007** 00
DECISIÓN	TRASLADO OBJECIÓN JURAMENTO ESTIMATORIO, POR SECRETARÍA, SE CORRERÁ TRASLADO EXCEPCIONES DE MÉRITO.

Por ser la oportunidad procesal para ello, al encontrarse integrada la Litis, sin contestación por parte del Curador Ad-litem que representa los intereses de la codemandada Juliana Arroyave Ceballos; es del caso, correr traslado a la parte actora de la objeción al juramento estimatorio presentado por la codemandada EPS Suramericana S.A; traslado por el término de cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la notificación por estados de esta providencia para que aporte o solicite las pruebas pertinentes. Artículo 206 del CGP.

Igualmente, de las excepciones de mérito invocadas por la sociedad demandada que contestó la demanda; se correrá traslado a la demandante, esto por la Secretaría del Juzgado.

Con lo anterior, se atiende a la solicitud que, en escrito inserto en archivo PDF 34, hiciera el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE

3.

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA

LA JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 029

Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/

Medellín 26 de febrero de 2024

YESSICA ANDREA LASSO PARRA
SECRETARIA

Firmado Por:

Beatriz Elena Gutierrez Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **755b5cd2cb90e3bc9513faf9f7073ad60f3eec9f6995db6f115284b7859273b2**

Documento generado en 23/02/2024 03:30:10 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica